

 HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VINALOPÓ Departamento de salud del Vinalopó	Procedimiento Normalizado de Trabajo		Código	Versión
	Procedimiento de seguimiento		PNT-CEIm-015	7.0
	Fechas elaboración	Fecha aprobación	Página	
	14/06/2025	PENDIENTE	1 de 3	
	Autor		Revisor	
Secretaria Técnica		Presidente		

TÍTULO

Procedimiento de seguimiento.

OBJETIVO

Sistematizar y facilitar el seguimiento de los estudios de investigación que hayan sido objeto de evaluación por parte del CEIm del Hospital Universitario Elche- Vinalopó.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Ensayos clínicos con medicamentos o con productos sanitarios), estudios observacionales con medicamentos y otros estudios que cuenten con el dictamen favorable del CEIm del Hospital Universitario Elche- Vinalopó.

DEFINICIÓN

Procedimiento destinado a establecer un marco estructurado que permita el seguimiento eficiente y ordenado de los estudios de investigación realizados bajo la supervisión del CEIm del Hospital Universitario Elche- Vinalopó, abarcando ensayos clínicos con medicamentos, productos sanitarios, estudios observacionales con medicamentos y otros estudios.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Seguimiento de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios.

En el momento de la aprobación del ensayo clínico con medicamentos y productos sanitarios por el CEIm se recordarán al promotor sus obligaciones referidas al seguimiento del estudio, que incluyen la elaboración de un **informe anual** y un **informe final**. Para facilitar la elaboración del informe anual de seguimiento por parte del promotor, éste podrá utilizar el modelo propuesto por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) que se aporta en el ANEXO 1 del PNT-CEIm-015.

Durante el seguimiento se comprobará y recopilará la información remitida por el promotor y por el investigador principal. Esta información se revisará con una **periodicidad mínima anual** hasta la finalización del estudio. En caso de que no se reciba la información de seguimiento en un plazo de 2 meses, el CEIm, a través de la Secretaría Técnica, volverá a solicitar la información al promotor y/o al investigador principal, así como cualquier otra información que considere de interés para el seguimiento.

En determinados estudios puede ser necesario que el CEIm reevalúe un estudio ya aprobado. Estará indicado reevaluar el estudio cuando la patología o la intervención experimental así lo aconsejen, como en las situaciones en las que, a criterio del comité y/o de la AEMPS, se haya modificado el balance beneficio-riesgo. En estas ocasiones,

 HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VINALOPÓ Departamento de salud del Vinalopó	Procedimiento Normalizado de Trabajo		Código	Versión
	Procedimiento de seguimiento		PNT-CEIm-015	7.0
	Fechas elaboración	Fecha aprobación	Página	
	14/06/2025	PENDIENTE	2 de 3	
	Autor		Revisor	
Secretaria Técnica		Presidente		

o a petición del promotor, el CEIm podrá emitir un dictamen motivado sobre la pertinencia o no de que se siga realizando el estudio.

Si el promotor de un estudio o sus representantes no aportaran la documentación solicitada o aportaran información y/o documentación no veraz o que diera lugar a conclusiones inexactas, este hecho se pondría en conocimiento de la AEMPS y de la autoridad sanitaria competente de la Consejería de Sanidad, a los efectos oportunos.

La información aportada por el promotor (principalmente Informes de seguimiento, Informes de seguridad, Informes finales, Comunicación de eventos adversos e Incumplimientos graves) será archivada y se recogerá en el acta de la reunión más próxima a la fecha de recepción en formato de tabla. En el caso de que fuera necesario tomar alguna decisión sobre el informe recibido, dicha decisión también será recogida en el acta de la reunión donde fue valorado dicho informe. En el caso de que se decidiese solicitar información adicional o la toma de medidas correctoras, se documentará en actas posteriores el resultado dichas acciones.

Anualmente, la Secretaría Técnica del Comité revisará la situación de los ensayos clínicos con medicamentos y de los estudios observacionales con medicamentos de seguimiento prospectivo y del resto de estudios, según lo que indique la ley que les aplique, para comprobar que se ha recibido, cuando menos, el informe anual de los que permanecen abiertos.

- **Seguimiento del resto de estudios (estudios observacionales con medicamentos, investigaciones clínicas con productos sanitarios que no tengan diseño de ensayos clínicos, estudios sometidos a la Ley 14/2007 de investigación biomédica y resto de estudios no definidos previamente)**

En el momento de la aprobación del estudio se recordarán al promotor sus obligaciones referidas al seguimiento del estudio, que incluyen la elaboración de un informe anual y un informe final. Estos informes se realizarán en formato libre, según el criterio del promotor o sus representantes.

Durante el seguimiento se comprobará y recopilará la información remitida por el promotor. Esta información se revisará con una **periodicidad mínima anual** hasta la finalización del estudio. En caso de que no se reciba la información de seguimiento en 2 meses, el CEIm, a través de la Secretaría Técnica, volverá a solicitar la información al promotor y/o al investigador principal, así como cualquier otra información que considere de interés para el seguimiento.

La toma de decisiones sobre la información de seguimiento aportada por el promotor seguirá el mismo procedimiento que en el caso de los ensayos clínicos.

 HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VINALOPÓ Departamento de salud del Vinalopó	Procedimiento Normalizado de Trabajo		Código	Versión
	Procedimiento de seguimiento		PNT-CEIm-015	7.0
	Fechas elaboración	Fecha aprobación	Página	
	14/06/2025	PENDIENTE	3 de 3	
	Autor		Revisor	
Secretaria Técnica		Presidente		

RESPONSABILIDADES DE APLICACIÓN DEL PNT

La responsabilidad de aplicación de este PNT recae sobre todos los componentes del CEIm. En especial:

Corresponde al Presidente y a la Titular Jefe de la Secretaría Técnica

Revisar (con periodicidad mínima anual hasta su finalización), la información disponible sobre el seguimiento de los distintos tipos de estudio.

Corresponde a la Titular de la Secretaría Técnica del CEIm:

- Solicitar al promotor del ensayo los informes sobre la marcha del estudio (envío de informes anuales, del informe final y/o de las publicaciones científicas derivadas del estudio.
- Comprobar la recepción de la información anual de seguimiento, remitida por el promotor.
- Poner a disposición de los componentes del comité la información aportada por el promotor.

Corresponde a todos los componentes del comité:

Valorar la marcha de los estudios aprobados y decidir si procede o no la reevaluación de determinados estudios. En las reuniones del comité se valorará el seguimiento de los estudios y en especial de aquellos sometidos a la evaluación de modificaciones relevantes.

Presidente del CEIm

**Titular Jefe de la Secretaría
Técnica del CEIm**